

**DAP 11 122**



**CHILE**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**OPERACIÓN EN EL  
AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S.  
EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD  
REDUCIDA**



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO "PLANIFICACION"

OBJ.: Aprueba Procedimiento  
DAP 11 122 "Operación en  
el Aeródromo Cañal Bajo  
en condiciones de  
visibilidad reducida".

EXENTA Nº 03015 /

SANTIAGO, 13 DIC. 2007

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 16.752 Orgánica de la DGAC
- b) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC, aprobado por D/S Nº 222 de fecha 03.DIC.07
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales", 4ª Edición Enm. Nº 1 de 31.AGO.07
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- f) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista"
- g) PRO DMC 06 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales"

**CONSIDERANDO**

Que la normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de Alcance Visual de Pista (RVR) inferiores a 550 m.

**RESUELVO**

- 1.- **APRÚEBASE** la primera edición del DAP 11 122 "Operación en el Aeródromo Cañal Bajo en condiciones de visibilidad reducida".

Anótase y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**IVÁN GALÁN MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCIÓN:**

PLAN "F".

## INDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. PROPÓSITO</b>	<b>1</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>III. MATERIA</b>	<b>1</b>
CAPÍTULO 1	
1.1 DEFINICIONES	2
CAPÍTULO 2	
2.1 APLICACIÓN	3
2.2 VISIBILIDAD	3
CAPÍTULO 3	
3.1 AERONAVES QUE SALEN	4
3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS	4
3.3 EMERGENCIAS	4
3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS	5
<b>IV.- VIGENCIA</b>	<b>5</b>

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPTO. SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

**DAP 11 122**

**OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S. EN CONDICIONES DE  
VISIBILIDAD REDUCIDA**

**I. PROPÓSITO**

Establecer las disposiciones locales que permitan complementar y aplicar los procedimientos ya establecidos, para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el Aeródromo Cañal Bajo.

**II. ANTECEDENTES**

- a) Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- b) Norma Aeronáutica "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales" DAN 11 03, 4ª Edición Enm. N° 1 de 31.AGO.07
- c) Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo DAP 11 00
- d) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista".
- e) PRO DMC 06 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales".

**III. MATERIA**

**Generalidades**

La normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de visibilidad inferiores a 550 m.

Las mediciones de visibilidad en pista, deben ser realizadas por un observador competente, cuando la visibilidad reinante sea menor a 1500 m pero no inferior a 400 m.

Las operaciones de aeronaves para despegues en el Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S. no podrán realizarse con visibilidad inferior a 400 m., dado que para operar con visibilidades inferiores a ese valor se requiere equipamiento RVR automático y el aeropuerto no cuenta con dicho sistema.

Teniendo en cuenta lo señalado, este procedimiento regula las operaciones que se realicen en el Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S , cuando la visibilidad sea inferior a 550 m.

## CAPITULO 1

### 1.1 DEFINICIONES

#### **ÁREA DE ATERRIZAJE**

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

#### **ÁREA DE MANIOBRAS**

Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

#### **ÁREA DE MOVIMIENTO**

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y el rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

#### **ALCANCE VISUAL EN LA PISTA (RVR)**

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

#### **VISIBILIDAD**

La distancia máxima a la que puede verse y reconocerse un objeto de color negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo al ser observado ante un fondo brillante o puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas ante un fondo no iluminado.

#### **VISIBILIDAD DE LA PISTA**

Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un transmisómetro o por un observador.

#### **VISIBILIDAD REDUCIDA**

Visibilidad horizontal en tierra inferior a 550 m.

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO 2

### 2.1 APLICACIÓN

Los procedimientos que aquí se indican se aplicarán a todo el tránsito de aeródromo que circule por el Área de Movimiento del Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S, incluyendo vehículos y personas, mientras se mantengan condiciones de visibilidad reducida.

### 2.2 VISIBILIDAD

2.2.1 Los Procedimientos de Tránsito Aéreo para visibilidad reducida, se aplicarán siempre cuando exista una visibilidad inferior a 550 m.

2.2.2 Se mantendrán activados los procedimientos LVP hasta que la visibilidad sea de 550 m., o superior y se estime que esta condición se mantendrá o mejorará.

2.2.3 Cuando se opere con visibilidad inferior a 550 m., las aeronaves utilizarán como punto de espera, las plataformas civil o del Club Aéreo, según sea el caso, antes de proceder al rodaje hacia la pista en uso.

2.2.4 No se autorizará el ingreso al área de maniobras a vehículos o peatones. Sólo podrán ingresar vehículos institucionales por razones operativas y autorizadas por la Torre de Control, con comunicación directa en ambos sentidos.

2.2.4.1 En condiciones de visibilidad reducida no se autorizará el ingreso de más de un vehículo en la pista.

2.2.5 Cuando el pronóstico meteorológico indique que la visibilidad puede disminuir de 550 m., la Torre de Control lo notificará:

- a) Al S.E.I.,
- b) A la ARO; y
- c) Al área de Electrónica y Electricidad.

2.2.6 Cada vez que la visibilidad disminuya de 550 m, la TWR de Cañal Bajo / C.H.S informará de inmediato al ACC SCTE, por medio de la expresión:

**“LVP ACTIVADO”**

2.2.7 Cuando se desactive el procedimiento de baja visibilidad, la TWR de Cañal Bajo / C.H.S informará de inmediato al ACC SCTE, por medio de la expresión:

**“LVP DESACTIVADO”.**

## CAPITULO 3

### 3.1 AERONAVES QUE SALEN

- 3.1.1 Las aeronaves que operen durante la ejecución de este Procedimiento, deberán cumplir con lo estipulado en la DAN 11 03.
- 3.1.2 El remolque de una aeronave desde las plataformas, sólo podrá ser aprobado por la Torre de Control.
- 3.1.3 Las maniobras de remolque serán aprobadas por la Torre de Control, de una aeronave por vez.
- 3.1.4 Se aprobará la puesta en marcha de las aeronaves por salir sólo si la visibilidad es de 400 mts o superior, reportada por un observador competente.
- 3.1.5 Todas las aeronaves, civiles o militares que soliciten guía para el rodaje o cuando la Torre de Control lo considere necesario, serán guiadas por un vehículo FOLLOW ME.
- 3.1.5.1 Las aeronaves serán guiadas hasta la intersección de la calle de rodaje correspondiente con la pista por el vehículo FOLLOW ME. Posteriormente las aeronaves serán instruidas a continuar el rodaje hasta la pista en uso.
- 3.1.5.2 En caso de que el piloto solicite FOLLOW ME hasta el umbral de pista 33, esta maniobra se efectuará por pista hasta el camino al VOR Osorno (este de pista) o hasta el sector del PAPI a pista 33 (weste de pista), posición en la cual el vehículo abandonará la pista para permitir el viraje 180° amplio de la aeronave sobre el umbral 33. Cuando la aeronave haya terminado el viraje de 180° en el umbral, será instruida a mantener posición, mientras el vehículo SEI es autorizado para ingresar en pista y abandonar vía calle de rodaje "A".
- 3.1.6 Para aquellas solicitudes de cruce de pista, se deberá instruir a las aeronaves a cambiar de frecuencia GND 121.7 MHz a TWR 118.9 Mhz, la que solicitará la notificación de "Pista Libre" por parte del piloto.
- 3.1.7 No se autorizará a abandonar la plataforma (punto de espera) a una aeronave por salir hasta que la aeronave que le precede en el despegue haya cruzado el umbral de pista opuesto al de despegue.

### 3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS

No se permitirá la circulación de personas en el área de maniobras mientras se encuentre activado el Procedimiento de Baja Visibilidad.

### 3.3 EMERGENCIAS

- 3.3.1 Además de lo señalado en 2.2.5, la Torre de Control al declarar FASE 1 dará información de visibilidad en pista a la Central SEI.
- 3.3.2 En una FASE 2 o FASE 3 la TWR dará a la Central SEI, información de visibilidad en Pista, de tráfico en el área de maniobras y hará detener el tráfico en un punto tal que

## **DAP 11 122**

no obstaculice el normal desplazamiento de los vehículos de emergencia, hasta que se cancele la Fase declarada.

### **3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS**

- 3.4.1 Cuando la visibilidad se reduzca de 550 m, la Torre de Control revisará los monitores y sistemas de alarma y solicitará una inspección visual en terreno de los sistemas de iluminación de pista, de calles de rodaje y ayudas visuales.
- 3.4.2 Se considerará como INOPERATIVO un sistema o alguno de sus componentes cuando el monitor respectivo así lo señale.
- 3.4.3 Cuando quede inoperativo un sistema o uno de sus componentes, se avisará a la Sección técnica encargada la cual procederá a solicitar la emisión del NOTAM cuando corresponda y al ACC SCTE.

## **IV. VIGENCIA**

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.